



REF.: Aplica multa administrativa a la **empresa de Montajes Industriales SALFA S.A., Rut: 96.684.600-3**, en el marco de la fiscalización de la Franquicia Tributaria regulada por la ley 19.518 y su Reglamento General, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1472-02 /

Antofagasta, 06 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha **13 de mayo del 2012**, el fiscalizador de la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de Antofagasta, Don Claudio Donoso Huerta, fiscalizó a la **empresa de Montajes Industriales SALFA S.A., Rut: 96.684.600-3**, domiciliado en Avda. Presidente Riesco N° 5335, Piso 11, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, representado legalmente por Don Nicolás de la Cuesta Gormaz, Rut: 13.434.562-4, respecto del curso, “Inglés elemental básico”, código sence 1237856354, código de acción 4.035.697, a ejecutarse en Minera Hales, Planta Chancado, comuna de Calama, región Antofagasta, en las fechas comprendidas desde el 14 de junio del 2012 hasta el 15 de agosto del 2012, específicamente en el horario de 10:30 a 12:00 horas, de lunes a viernes, según lo informado al Sence.

2.- Que en el citado proceso de fiscalización, se constató objetivamente, lo siguiente;

- a) La actividad de capacitación no se encontraba en desarrollo al momento de la fiscalización (a eso de las 11:45 hrs.). En este sentido, es importante destacar que dicha fiscalización se efectuó dentro de las fechas y horarios autorizados por el Servicio Nacional.

3.- Que mediante el Acta de Fiscalización Folio N° 120-02/2012, de fecha 13 de julio del 2012, y por medio de Oficio Ordinario N° 681-02, enviado el 18 de julio del mismo año, se solicitaron los descargos respectivos a la empresa ya singularizada.

4- Que mediante correo electrónico recepcionado con fecha 19 de julio del 2012, la empresa en cuestión, interpone los descargos de la especie, siendo los mismos que presenta el OTEC a cargo de la actividad de capacitación. En efecto, la Srta. Paola Ramirez Miranda indica en forma sustancial lo siguiente:

- a) El día en cuestión no concurrieron a clases, dado que se presentó un problema de primer minuto, el que fue comunicado a las 08:00 hrs. al relator a cargo, sin embargo, no fue posible comunicar debidamente a SENCE, la suspensión de la clase, por lo que ésta, no se realizó.

5.- Que los descargos no han tenido el mérito suficiente para desvirtuar las irregularidades detectadas en el marco de la fiscalización de que trata, en virtud de las razones que a continuación se exponen:

- a) Que se debe mantener informado al SENCE de los cambios de cualquier índole en la ejecución de los cursos de capacitación, siendo una responsabilidad de la empresa mandante, dar aviso oportuno de dichos cambios al Organismo Técnico Intermedio de Capacitación, para que éste proceda a informar al Servicio Nacional de las modificaciones a efectuar.
- b) Que existe un reconocimiento explícito de la irregularidad detectada en el proceso de fiscalización.

6.- Que el informe de fiscalización N° 120-02/2012 de fecha 6 de noviembre del 2012, que contiene todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento, es parte integrante de la presente resolución exenta.

7.- Que se han tenido presente las circunstancias que agravan la conducta infraccional descrita, específicamente las relativas a la conducta anterior del infractor, en razón que la empresa en comento, registra 2 multas anteriores en el sistema. Lo anterior teniendo en cuenta lo expuesto en el artículo 77 N° 2 del Reglamento General de la ley 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes de la Ley N° 19.518, artículos 67 y siguientes y 82 del Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, lo consignado en el artículo 41 de la Ley N°19.880, y las facultades que me confiere el artículo 86, letras, e), f) y g) de la ley citada en primer término.

RESUELVO:

1.- Aplíquese a la **empresa de Montajes Industriales SALFA S.A., Rut: 96.684.600-3**, por la infracción señalada en el considerando segundo de la presente resolución, las siguientes multas administrativas a beneficio fiscal, habida consideración de agravante existente:

a) Multa equivalente a **6 UTM**, en razón a “**No informar al Servicio Nacional la rectificación de una acción de capacitación aprobada o autorizada.**”, conducta sancionada en el artículo 75 N° 6 del Reglamento General de la ley 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El pago de la multa, se deberá realizar a través del Formulario que la Tesorería General de la República disponga para tales efectos, el cual podrá efectuarse en las Tesorerías Regionales y/o Provinciales del país, o en cualquiera de las Instituciones Recaudadoras Autorizadas.

3.- El pago de las multas deberán acreditarse, dentro de los 45 días siguientes a la fecha de notificación de la misma, en las respectivas Direcciones Regionales de Sence. De no efectuarse lo anterior, se remitirán los antecedentes a la Tesorería General de la República para su cobro administrativo.

4.- Notifíquese, a la entidad sancionada mediante carta certificada. La presente Resolución Exenta solo podrá ser reclamada ante los Tribunales Laborales, conforme a la ley 20.260, que modifica el libro V del Código del Trabajo y la Ley 20.087, que establece un nuevo procedimiento laboral, de reclamación de multas y demás resoluciones administrativas, regulándolo en el artículo 503 del Título II del Libro V del Código del Trabajo.

ANOTÉSE Y COMUNÍQUESE.



RAÚL HORMAZÁBAL FIGUEROA
DIRECTOR REGIONAL (PT)
SENCE-REGION DE ANTOFAGASTA

RHF/OMP/CDH

Distribución:

- Representante Legal empresa
- Unidad de Fiscalización Nivel Central
- Unidad Regional de Fiscalización
- Oficina de Partes.



**TESORERIA GENERAL
DE LA REPUBLICA**

AVISO RECIBO

Nombre: EMPRESA DE MONTAJES INDUSTRIALES SALFA S A	Folio	0007	1227
Dirección 0010	Comuna	0008	LAS CONDES
Rut/Rol 0003 96684600-3	Formulario: 47	Vencimiento	0015 25-12-2012

Descripción	Código	Valor	Descripción	Código	Valor
CALLE	0006	AV PRESIDENTE RIESCO 5335 SANTIAGO	TIPO SANCIONADO	0023	EMPRESA
NUMERO RESOLUCION	0024	1472	FECHA RESOLUCION	0025	20121106
FECH PROP.SANCION	0027	20121106	DIRECC.REG.RES	0031	ANTOFAGASTA
NUM PROP.SANCION	0038	120	TIPO DE MONEDA	0070	UTM
CANTIDAD U.T.M.	0075	6,00	VALOR U.M.EMISION	0076	39.966,00
VAL.UTM FECH.PAG	0077	39.966,00	DESCR.INFRACCIO N	0100	INFRACCIÓN ART. 75 N°6 REGLAMENTO GENERAL N°98
FECHA DE EMISION	0215	20121107			
MULTAS SENCE	0596	239.796			

Valido Hasta	02-01-2013	TOTAL PLAZO	91	239.796
Fecha Emision	07-11-2012			

CID



11071605616613010204711418

- Documento generado a las: 17:37
- Si esta deuda está en Cobranza Judicial, etapa de remate, es conveniente informar su pago a la Tesorería que corresponda.

Ingrese Rut o Razon Social oCodigo del curso

Palabra clave

96684600-3

Buscar

Razon Social: Empresas De Montajes Industriales Salfa S.A

Multa empresa

Nueva Sanción

Cerrar

Sanciones

Tipo Sanción	Tipo Documento	Estado	Nº Documento	Fecha Documento	
Transgresión Mediana a la Norma, Tramo	Resolución	Pagada	1391	10/04/07	LSAA
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Pagada	1728	19/03/07	LSAA
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Impaga	1472	06/11/2012	CMAF

Existe(n) 2 Sanciones en esta lista

Modificar

Imprime Pantalla

Copiar